

## INFORME DE NECESIDAD DE OBRA

**Asunto.**--Contratación de la adjudicación de obras de "Nuevo sistema depurador en Lasierra".

### I.- INTRODUCCIÓN

Se emite el presente informe con objeto de justificar la tramitación del expediente de contratación, en la línea exigida por el artículo 116 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tenor de la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la citada LCSP, y de servir de base a la aprobación del oportuno pliego de cláusulas económico administrativas.

### II.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El artículo 116 de la citada Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el supuesto que nos ocupa, queda acreditada la necesidad e idoneidad del contrato debido a que la Junta Administrativa de Lasierra, en su condición de titular del sistema depurador, ha comprobado que es necesario realizar actuaciones de renovación, colocando un nuevo sistema depurador para poder hacer frente a las problemáticas actuales; dificultad para realizar un mantenimiento correcto debido al emplazamiento actual, regulación del vertido actual de aguas residuales e insuficiencias detectadas para depurar correctamente el vertido generado en la localidad, especialmente en los meses de estivales.

El proyecto contempla un presupuesto total de licitación de 64.421,17 €.

Para su ejecución se dispone de una subvención, concedida mediante Acuerdo 260/2018 del Consejo de Gobierno Foral de 29 de mayo (B.O.T.H.A. 62 de 30 de mayo de 2018 y corrección B.O.T.H.A. número 69 de 15 de junio de 2018), por importe de 47.916,58 € a cargo del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava. Programa 2018-2019. Además, se dispone una subvención del Programa Leader de Gobierno Vasco por importe total de 353,14€, correspondiente a la anualidad 2018, y de 339,29 € correspondiente a la anualidad de 2019.

Se dispone de crédito necesario para hacerse cargo de las obras, tal y como se justifica mediante Certificación del Fiel de Fechos, de fecha 16 de junio de 2018, de la que se desprende que la Junta Administrativa de Lasierra dispone de crédito suficiente.

En este caso, debido a la cuantía del presupuesto de la obra, procede acudir al procedimiento abierto simplificado, a tenor de los artículos 159 y concordantes de la citada Ley 9/2017 LCSP.

Por otra parte, consta en el expediente informe técnico del redactor del proyecto, de fecha 1 de febrero, que justifica que no procede la división de las obras en lotes para su adjudicación, a tenor del artículo 99.3 b) de la LCSP.

Por todo ello, la tramitación del expediente de contratación se iniciará por orden del órgano de contratación, motivando la necesidad de la ejecución de la obra, que queda justificada en este informe y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación técnica.

De la lectura del pliego elaborado queda debidamente justificado:

- La elección del procedimiento de licitación, procedimiento abierto simplificado, para promover la participación de interesados en un régimen de concurrencia.
- El proyecto recoge la clasificación, aun no siendo preceptiva en este caso.

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo 1</b>	<b>Categoría</b>
E Hidráulicas	1. Abastecimiento y saneamiento	A

- El pliego redactado contiene los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera con adecuación a lo previsto en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP, exigiéndose expresamente un seguro de responsabilidad civil, y un seguro de construcción a todo riesgo. Y los criterios para la adjudicación del contrato, y las

condiciones especiales de ejecución del mismo respetan los artículos 145 y concordantes de la citada LCSP, habiéndose optado por criterios valorables mediante fórmulas, y otros que dependen de un juicio de valor (que suponen menos del 25%), valorando la mejor relación calidad-precio.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Foral 9/2017 de 12 de abril, por la que se aprueba el Plan Foral de Obras y Servicios 2018-2019 (B.O.T.H.A. 48 de 27 de abril), el pliego recoge como criterio de adjudicación, además del precio (respetando el mínimo del 50%), cláusulas sociales y medioambientales (respetando el mínimo del 20%).
- El valor estimado del contrato es el tipo de licitación y se ha concretado en función de la documentación técnica, elaborada por el redactor del proyecto técnico de obras.

Se ha acreditado asimismo, la necesidad y oportunidad de dar satisfacción al interés público, mediante la ejecución de obras de "Nuevo sistema depurador en Lasierra".

Y se ha justificado la improcedencia de la división en lotes.

En consecuencia, una vez completado el expediente con el presente informe, procede, a tenor del artículo 117 LCSP, dictar resolución por el órgano de contratación en la que se apruebe el expediente, se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación, se apruebe el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir el contrato, se nombre la Mesa de Contratación, a tenor de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

La citada resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante (artículo 117.1 LCSP).

Por último, deberá ser asimismo objeto de publicación en el perfil de contratante el oportuno anuncio de licitación, a tenor del artículo 135 LCSP.

En Lasierra, a 11 de febrero de 2019.

EL PRESIDENTE

